



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 891 / 25

“POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO” ID N° 465.467”.

Asunción, 16 de octubre de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 31 de julio de 2025, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 31 de julio de 2025; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de octubre de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 572/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/822/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 685/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 31 de julio de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 06/2025 “Adquisición de Emulsión y Cemento Asfáltico” ID N° 465.467, los oferentes MATERIALES ASFÁLTICOS S.A., PRODUCTOS PARAGUAYOS S.R.L., CREANDO TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA y CONSORCIO ASFALTLOG PARAGUAY han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 31 de julio de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 06/2025 “Adquisición de Emulsión y Cemento Asfáltico” ID N° 465.467, los oferentes MATERIALES ASFÁLTICOS S.A., PRODUCTOS PARAGUAYOS S.R.L., CREANDO TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA y CONSORCIO ASFALTLOG PARAGUAY han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de ofertas de fecha 10 de octubre de 2025, el Comité de Evaluación recomienda: “...1° CANCELAR el procedimiento de contratación por Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 06/2025 “Adquisición de Emulsión y Cemento Asfáltico” ID N° 465.467, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 7021/22”.

Que, por Nota Interna DOC N° 572/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/822/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “... sin ingresar a considerar ni analizar las ofertas presentadas, ni los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas o la justificación de los bienes o servicios requeridos, se constata que, en términos generales, las etapas del procedimiento previstas en las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas. En tal sentido, corresponde señalar que el Comité de Evaluación certifica la cancelación del procedimiento de contratación por Subasta Electrónica N° 06/2025 “Adquisición de Emulsión y Cemento Asfáltico” (ID N° 465.467), conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 7021/2022. (...) De esta forma a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benz
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 891 /25

“POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFALTICO” ID N° 465.467”.

Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 685/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 57° “Cancelación del procedimiento” de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que: *“Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: ...c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes”.*

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: *“...a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, las de otras leyes pertinentes y los reglamentos de la empresa; b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...d) dictar reglamento interno de la empresa; e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR el llamado a Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO” ID N° 465.467, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 57°, inciso c), de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benítez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

